Penedés Pensió G-VI, Fondo de Pensiones, promovido por CEP Pensions, E.G.F.P. S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CEP Pensions, E.G.F.P. S.A. (G0086) como Gestora y Caixa d'Estalvis del Penedés (D0060), como Depositaria, se constituyó el 2 de septiembre de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Penedés Pensió G-VI, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de octubre de 2004.–El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

20394 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de noviembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de noviembre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de noviembre de 2004:

Combinación Ganadora: 43, 32, 17, 44, 37, 2.
Número Complementario: 4.
Número del Reintegro: 1.

Día 27 de noviembre de 2004:

Combinación Ganadora: 1, 14, 36, 11, 6, 24.
Número Complementario: 20.
Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 2 de diciembre a las 21,55 horas y el día 4 de diciembre de 2004 a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.–El Director General, P. D. (Resolución de 8.7.2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20395 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se resuelve la convocatoria 2004 de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa «Sócrates» de la Unión Europea.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Orden de ECD/3574/2003 de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre) Orden de 17 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocaron las correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa «Sócrates» de la Unión Europea para el curso 2004/05.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguidos los trámites previstos,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios e importe de las ayudas del curso 2004-2005 que han sido seleccionados por la Agencia Nacional Sócrates de España, para las acciones descentralizadas a) Comenius 1: Asociaciones de centros escolares: 1.1 Proyectos de centros escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos y 1.3 Proyectos de desarrollo escolar; b) Comenius 2: Formación inicial y continua del personal docente: 2.2.A Becas individuales de formación inicial, 2.2.B Ayudantías lingüísticas y 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); c) Grundtvig: Educación de adultos y otros itinerarios: Grundtvig 2: Asociaciones de aprendizaje y Grundtvig 3: Movilidad para la formación del personal docente; d) Observación e innovación (Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación).

La relación de beneficiarios puede comprobarse en la dirección de red de la Agencia Nacional Sócrates (http://wwwn.mec.es/programas-europeos/), en el apartado «Novedades».

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.–La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Proyectos aprobados

Localidad	Nombre de la Institución	Subvención – Euros
	Comenius 1.1: Proyectos escolares	
Ceuta	IES Luis de Camoens	4.350
Ceuta	IES Almina	5.000
Ceuta	CP Maestro Juan Morejón	5.000
Ceuta	CP Federico García Lorca	4.712
Melilla	IES Leopoldo Queipo	5.500
Melilla	CEIP León Sola	5.000
Melilla	CEIP Hispano Israelita	5.000
Melilla	IES Miguel Fernández	5.000
Melilla	IES Reina Victoria Eugenia	4.500
Londres	Agrupación Lengua y Cultura Londres	2.697
	Comenius 1.2: Proyectos lingüísticos	
Melilla	IES Leopoldo Queipo	15.575
	Comenius 1.3: Proyectos para el desarrollo escolar	
Ceuta	IES Abyla	6.500
Melilla	IES Juan Antonio Fernández Pérez	6.000
	Grundtvig 2: Asociaciones de aprendizaje	
Melilla	Escuela Oficial de Idiomas de Melilla	8.800

Ayudas individuales

Localidad	Nombre	Institución	Subvención – Euros
		Comenius 1: Visitas preparatorias	
Melilla	Juan Carlos Felices González	CEP Velázquez	1.200
		Comenius 2.2.c: Formación de personal docente	
Melilla	Miguel Angel Montero Alonso	IES Juan Antonio Fernández Pérez	1.500
Melilla	Luz María García Castañón	IES Reina Victoria Eugenia	1.500
Melilla	Rosa María López Guerrero	IES Enrique Nieto	1.500
Ceuta	María José Ramos López	CP Vicente Aleixandre	1.500
Tetuán	Bartolomé Quesada Vacas	I. Español E.S. «Nuestra Señora Del Pilar»	1.500
Ceuta	Álvaro González de la Hoz	C.E.E.E. «S. Antonio» Ceuta	1.500
		Visitas Arión	
Ceuta	Manuel Cantera Arroyo	IES Abyla	1.200
Madrid	Alberto Pérez Fernández	Subd. Gral. de Ordenación Académica	1.200
Madrid	Francisco Javier Aparicio Sánchez	Subd. Gral. de Ordenación Académica	1.200
Madrid	Flora Gil Traver	INECSE	1.200
Londres	Albert Vitria Marca	Instituto Español Cañada Blanch*	1.200

20396 *ORDEN ECI/3954/2004, de 24 de noviembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de becas de formación en evaluación educativa, en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.*

La evaluación permanente del sistema educativo constituye un factor fundamental para la mejora de la calidad de la educación. Como instrumento para el ejercicio de esta función, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo creó el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. El Instituto tiene atribuidas, entre otras tareas, la colaboración en la formación de especialistas en evaluación. A tal efecto, se han venido convocando en los últimos años becas para titulados universitarios que deseen acceder a dicha formación. La experiencia positiva de tales convocatorias y los resultados obtenidos aconsejan la continuidad de esta línea de actuación.

En consecuencia, mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de siete becas para la formación de evaluadores en educación en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE), durante el año 2005.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y duración de las becas.*

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas para la formación de especialistas en evaluación educativa.

2. Los becarios realizarán su proceso de formación en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, de acuerdo con la siguiente distribución de las becas:

Cuatro en el área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo.
Una en el área de Apoyo Informático.
Dos en el área de Difusión y Documentación.

3. El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 2005 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. *Beneficiarios.*–Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 2000 o con posterioridad.

Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener la renovación de la beca, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió la primera.

Tercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del INECSE. Para facilitar esta formación se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

2. Son obligaciones de los becarios las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Cuarto. *Cuantía de las becas.*–Cada beca comportará una remuneración anual íntegra de, al menos, 10.697,76 euros, pagaderos en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.466A.489 del presupuesto de gastos del Departamento. Los becarios también serán beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

Quinto. *Características de las becas e incompatibilidades.*

1. El disfrute de estas becas no implica relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

3. Los estudios e informes realizados por el becario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tareas investigadoras y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Sexto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia (C/ de Los Madrazo, 15-17, Madrid 28014) o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las